



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT. 812 003 851 - 0
TEL. 7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777597
SAHAGÚN - CÓRDOBA

RESOLUCION N. 106 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LAS COPIAS FISICAS O DIGITALES SOLICITADAS A LA ENTIDAD”

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentario, especialmente las conferidas por la Ley 1755 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1755 de 2015, se reguló el Derecho Fundamental de Petición y a su vez se sustituyó el título II referente al Derecho de Petición del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, se establece que: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma (...)”*.

Que en ejercicio del derecho de petición las personas pueden solicitar entre otras, copia de documentos.

Que en lo relativo a la reproducción de documentos, el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, establece que: *“En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.”*

Que el artículo 2.1.1.3.1.6. del Decreto 1081 de 2015 establece frente a la motivación de los costos de reproducción de información pública que:

“Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.”



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

RESOLUCION N. 106 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LAS COPIAS FISICAS O DIGITALES SOLICITADAS A LA ENTIDAD”

El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. Para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de solicitudes de información relacionadas con la prestación de un trámite a cargo del sujeto obligado, los costos de reproducción de la información solicitada estarán sujetos a las tasas o tarifas establecidas para la realización del trámite, según las normas que reglamentan el mismo.”

Que, a su turno, el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem contempla:

“ARTÍCULO 2.1.1.2.1.4. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial. Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”, la siguiente información:

(...)

(8) Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación (...).”

Que, por lo anteriormente señalado, se hace necesario establecer el valor de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato, en virtud de la atención del Derecho de Petición y demás normas reglamentarias que sean requeridos a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN.

Que, en mérito a lo expuesto,



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

RESOLUCION N. 106 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LAS COPIAS FISICAS O DIGITALES SOLICITADAS A LA ENTIDAD”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: -Establecer como valor de cada fotocopia simple solicitada, que corresponda a documentos oficiales que reposen en el archivo de la ESE Hospital San Juan de Sahagún así:

DESCRIPCION	VALORES EN PESOS		
	VALOR ANTES DEL IVA	IVA	VALOR
Fotocopia simple por cara	252,10	47,90	300
Imagen Digital a partir de un documento original	462	87,78	549.78

PARÁGRAFO. Cuando el número de fotocopias solicitadas por el peticionario no exceda de los cinco (5) folios, éstas no generarán costo alguno.

ARTICULO SEGUNDO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción:

- Quando los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el parágrafo del artículo segundo de la presente resolución.
- Quando se requiera de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del parágrafo primero del artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Quando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
- Quando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- Quando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, se pedirá al peticionario una dirección electrónica de correo para remitir la documentación, y de no ser suministrada se entregará la información en físico.



E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN

NIT.812 003 851 - 0

TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

RESOLUCION N. 106 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LAS COPIAS FISICAS O DIGITALES SOLICITADAS A LA ENTIDAD”

ARTÍCULO TERCERO: El valor unitario de las fotocopias señalado en el artículo primero, será ajustado en cada vigencia de acuerdo con el IPC establecido por el DANE.

ARTICULO CUARTO: El trámite correspondiente a la reproducción de la información pública que no tenga el carácter de reservada o clasificada, cuando la información se puede suministrar por medios electrónicos, será el siguiente:

a. Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación confirmará que el peticionario incluya la dirección electrónica para dar respuesta en el caso que no la suministre.

b. Revisada la solicitud de reproducción de información o documentación, preparar respuesta al peticionario, a la dirección electrónica que establezca el peticionario.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la ESE Hospital San Juan de Sahagún.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sahagún, a los 06 días del mes de junio de 2024.

MARINO JOSE BRUN BULA
Gerente

Proyectó y Revisó: Rubys Menco Contreras - Asesora Jurídica Externa

E-mail: esehospitalsanjuan@gmail.com
Calle 18 N° 1-60
Telefax 7589700 -7587670-75 ext. 145
Sahagún Córdoba